REGISTRADO
Azucena Peralta
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 30 de abril de 2002.

VISTO la diversidad de criterios puestos de manifiesto en cuanto a la asignación de cargas horarias para distintas actividades previstas en los diseños curriculares, en su plan de estudio, en desarrollos complementarios, en los gabinetes taller y otras emergentes de la instrumentación de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional tiene como característica particular desarrollos teórico - práctico con régimen presencial obligatorio y que no contempla la figura de alumno libre.

Que de acuerdo con lo evaluado la Comisión de Planeamiento aconsejó la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Disponer que en los diferentes diseños curriculares, las actividades aúlicas sistemáticas, no deberán ser inferiores al 75% de la carga horaria nominal.

REGISTRADO
Azucena Peralta
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÏCULO 2º .- Establecer que las actividades aúlicas sistemáticas, no incluyen: trabajos de campo, horarios de consulta, desarrollos autogestionados por los alumnos con la guía y tutoría de cátedra, como así también las actividades propias de los gabinetes - taller de Computación, Sistemas de Representación, Idiomas y otras disciplinas cuyas competencias se adquieren como actividad complementaria al desarrollo aúlico sistemático.

ARTÍCULO 3º .- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 374/02.

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. HECTOR RENE GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento